

Algunos comentarios generales del FOSDEH al “Anteproyecto de Ley de Racionalización de las Exoneraciones Fiscales y Control del Gasto Público para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”

Por: Mauricio Díaz Burdett
Coordinador del FOSDEH

A continuación se presentan algunos comentarios generales realizados por el Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH) al “Anteproyecto de Ley de Racionalización de las Exoneraciones Fiscales y Control del Gasto Público para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, elaborados a partir de la versión de este documento publicado en diario La Tribuna el día 10 de mayo de 2012.

A. COMENTARIOS GENERALES

1. Sobre las Exoneraciones Fiscales

A lo largo de los años hemos venido insistiendo en la necesidad de analizar y suspender gradualmente el abuso que durante décadas se ha dado a partir de la exoneración de impuestos a sectores y personas que en el marco de una justicia tributaria apropiada debieran contribuir con el pago de sus impuestos para fortalecer el funcionamiento del Estado.

Hemos aseverado que por más de 50 años los gobiernos hondureños, independientemente de su color político partidario, han otorgado exoneraciones fiscales que han estado ligadas al reparto del poder político económico, que con la justificación económica que debiera corresponderles, dando por resultado que el sector poblacional más pobre y excluido destine de manera proporcional más recursos de su escaso ingreso para el pago de impuestos, que la clase más acomodada.

Reiteramos que el Estado de Honduras practica una abusiva política de exoneraciones que impiden una recaudación tributaria más equitativa, que potencialice la capacidad competitiva empresarial y disminuya los riesgos fiscales para intentar desarrollar un adecuado equilibrio macroeconómico y microeconómico. Las exoneraciones fiscales equivalen al 35% de la recaudación fiscal realizada por la DEI entre el 2001 y el 2007. En base a esta información se estima que en promedio los montos exonerados anualmente representan el 6% del PIB.

En ese sentido, insistimos sobre la existencia de una masiva cantidad de leyes vigentes sobre exoneración tributaria y aduanera, al grado que hay más de 68 decretos ley y acuerdos emitidos por el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo, muchos de ellos manejados de forma confidencial por todos los Gobiernos de Honduras.

El país ha venido configurando una estructura impositiva donde lo principal se extrae de los grupos sociales mayoritarios. La imposición a las ganancias de los grupos empresariales comerciales, industriales y de servicios es cada vez menor si a los que pagan se le resta lo que se les exonera. Los pagos acumulados al Impuesto Sobre la Renta (ISR) de las Personas jurídicas

en el período 2001-2007 fueron de un poco más de 25 mil millones de lempiras, mientras que las exoneraciones fueron de 40 mil millones, el pago o contribución efectiva es claramente negativo por el orden de los -15 mil millones.

Considerado lo anterior es razonable la necesidad del Estado hondureño orientada a analizar, ordenar y suspender las exoneraciones fiscales correspondientes. Es decir, el FOSDEH reconoce la importancia de este tema para robustecer las finanzas públicas, disminuir la inequidad fiscal y potenciar la capacidad empresarial competitiva sin menoscabar los bolsillos populares. No obstante esta aseveración, persiste también una insistencia institucional y de la mayoría de la población de Honduras para usar apropiadamente los fondos públicos, a fin de no continuar invitando la desobediencia fiscal por los problemas de planificación presupuestaria, inadecuado gasto público y malversación de recursos.

2. La reforma frecuente de los tributos, es una manifestación de la crisis fiscal

Una de las manifestaciones de la crisis fiscal en Honduras, descontando la principal que es el empobrecimiento de la población, consiste en la recurrencia creciente a más y más reformas tributarias. De acuerdo con investigaciones del FOSDEH hasta octubre del 2011, las autoridades hacendarias han apelado de manera recurrente a este recurso. Pero tal récord de inestabilidad tributaria y de incertidumbre para el universo de agentes económicos ha sido superado con creces en los primeros dos años y tres meses de la administración del Presidente Porfirio Lobo Sosa (2010 – 2012) pues lleva 29 reformas fiscales hasta los primeros dos meses, con la posibilidad de agregar la que estamos comentando en este documento:

REFORMAS FISCALES HASTA EL 11 DE MAYO 2012

Período 2010 -2012	
<u>260-2011:</u> <i>AMNISTIA TRIBUTARIA 2012</i> 2012	Original
<u>40-2012:</u> <i>LEY DEL FACTOR DE CORRECCION DE LOS COMBUSTIBLES</i> 2012	Original
<u>42-2011:</u> <i>REFORMA AL ARTICULO 22 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</i> 2011	Modific.
<u>108-2011:</u> <i>INTERPRETACION DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO 42-2011, EN EL SENTIDO QUE LA APLICACION DEL MISMO ES A PARTIR DEL PERIODO FISCAL 2011 INCLUSIVE.</i> 2011	Original
<u>105-2011:</u> <i>LEY DE SEGURIDAD POBLACIONAL</i> 2011	Original
<u>113-2011:</u> <i>LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PÚBLICO</i> 2011	Original
<u>51-2011:</u>	Original

<p><i>LEY PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE INVERSIONES</i> 2011 <u>166-2011:</u> <i>Reformar el Decreto 105-2011, de fecha 24 de junio del 2011, contentivo de la LEY DE SEGURIDAD POBLACIONAL en los articulos,1,2,3,5,6,8,9,10,11,12,13,14,17,18,19,20,</i> 2011</p>	Modific.
<p><u>126-2011:</u> <i>LEY DE FOMENTO DEL TURISMO RURAL SOSTENIBLE</i> 2011 <u>166-2011:</u> <i>REFORMAS AL DECRETO 105-2011 LEY DE SEGURIDAD POBLACIONAL</i> 2011 <u>58-2011:</u> <i>LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA</i> 2011 <u>232-2011:</u> <i>LEY DE REGULACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA</i> 2011</p>	Original Modific. Original Original
<p><u>FE DE ERRATA:</u> <i>FE DE ERRATA AL DECRETO 105-2011 AL QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO EL ARTICULO 45</i> 2011</p>	Modific.
<p><u>255-2011:</u> <i>DE LOS INGESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL 2012</i> 2011</p>	Original
<p><u>17-2010:</u> <i>DECRETO 17-2010. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO</i> 2010</p>	Original
<p><u>Acuerdo 1121:</u> <i>REGLAMENTO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO.</i> 2010</p>	Modific.
<p><u>205-2010:</u> <i>REFORMAS AL ART.7 DEL DECRETO 17-2010</i> 2010 <u>1121-2010:</u> <i>REGLAMENTO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO</i> 2010</p>	Modific. Original
<p><u>17-2010 FE ERRATA :</u> <i>LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO</i> 2010</p>	Original
<p><u>18-2010:</u> <i>LEY DE EMERGENCIA FISCAL Y FINANCIERA</i> 2010 <u>97-2010:</u> <i>"MODIFICACION No. 6 DEL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO: PAVIMENTACION DE LA CARRETERA GRACIAS - LA</i></p>	Original Original

<p><i>ESPERANZA, SECCION III; GRACIAS SAN MIGUELITO - LA ESPERANZA</i> 2010 <u>155-2010:</u> <i>PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO POR HORA</i> 2010</p>	Original
<p><u>143-2010:</u> <i>LEY DE ALIANZA PUBLICA - PRIVADA</i> 2010 <u>193-2010:</u> <i>APELACION DE LA AMNISTIA</i> 2010 <u>262-2010:</u> <i>INSTRUCCION DE REVISION DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA FORMA Y METODO PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO DERIVADO DE LA GANANCIA DE CAPITAL O CUALQUIER OTRO TRIBUTO</i> 2010</p>	Original Original Original
<p><u>27-2010:</u> <i>LEY SOBRE LA PRIVACION DEFINITIVA DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILICITO</i> 2010</p>	Original
<p><u>71-2010:</u> <i>REFORMA POR ADICION AL DECRETO 17-2010 EN EL SENTIDO DE RESTITUIR EN TODA SU EXTENSION EL IMPUESTO AL ACTIVO NETO</i> 2010</p>	Modific.
<p><u>264-2010:</u> <i>PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011</i> 2010 <u>68-2010:</u> <i>INTERPRETACIÓN AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS</i> 2010</p>	Original Original

Los cambios en los 22 ítem tributarios de las reformas de inicios de 2010 prosiguen en abril de 2011 con un cambio relevante en el ISR y siguen aún más con 7 ítem que incluyen 92 modificaciones de tasas para la importación de vehículos nuevos y usados y, por último la reforma C con 6 ítem.

Siguiendo con el carácter, a veces inédito de las reformas, se han agregado a los nuevos gravámenes una modalidad consistente en rebajar parte de la tarifa del ISV para beneficiar a tenedores de tarjetas de crédito y débito –al parecer como un intento leve de corregir la regresividad fiscal, pero no para los más pobres, sino para las capas medias.

Cabe afirmar, a la luz de este nuevo récord en materia de “reformas” fiscales, que éstas contienen otro plus: el de la gran complejidad y dificultad operativa para su implementación, pues la misma ley contempla que la responsabilidad y el costo recaen en los recaudadores afectados en lo referente a generar cambios, en un período no mayor a 60 días, en los sistemas contables y administrativos para recaudar y transferir al fisco los nuevos impuestos.

En el caso del decreto 17-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, al inicio de la administración actual, se trata de la reforma de 22 impuestos abarcando ISR, producción de cerveza, selectivos al consumo, etcétera.

En el caso del decreto 42-2011 se trata de la reforma al artículo No. 22 de la Ley del ISR y en esta nueva modalidad de gravamen las personas naturales y jurídicas pagarán 1% de los ingresos-ventas cuando los pagos del ISR resultaran inferiores al 1% de los ingresos y se cobrará 0.5% de los ingresos a aquellos establecimientos que vendan bienes con precios regulados. Se exceptúan las personas naturales o jurídicas con ingresos iguales o inferiores a 10 millones de Lempiras.

Lo polémico de este nuevo gravamen es que se considera de carácter retroactivo pues resulta aplicable a todo el 2011, a pesar de que la aprobación del presupuesto de Ingresos y Egresos del 2011 data de diciembre de 2010. Los legisladores, en junio de 2011, admiten haberse equivocado en la programación de las exacciones a las fuentes de ingreso y emiten el decreto 108-2011, del 25 de junio del 2011 aduciendo que en el decreto No. 42-2011, promulgado en abril del 2011, no quedaba claro cuál ejercicio fiscal quedaba sujeto a la nueva tasa y que; por tanto, en adelante todos los agentes económicos adquirirán la certidumbre de que se trata del ejercicio fiscal del 2011.

Los responsables de la política fiscal serán ahora los principales responsables de la producción de incertidumbre y confusión para la ciudadanía y el mundo empresarial. Vale reflexionar sobre si realmente se trata de reformas verdaderas, o si acaso no es sino la continuación exacerbada de los “paquetazos” que han montado una gran plataforma de regresividad fiscal, donde son los pobres los que más pagan en términos proporcionales a sus exiguos niveles de ingreso.

Para FOSDEH, las reformas fiscales espurias son las que provienen de una voluntad política de implantar una justicia parcial en el ámbito fiscal, razón por la cual se insiste que Honduras precisa de un verdadero Gran Acuerdo Socio – Económico, en donde la materia fiscal emerja no de una pelea entre élites económicas tratando de eludir el pago de impuestos, sino de una reflexión seria y profunda que permita vislumbrar un país diferente alimentado de la inteligencia y sacrificio proporcional de todos. **Honduras no necesita de una voluntad de “parchar” la política fiscal, necesita certidumbre, estabilidad y credibilidad como requisitos mínimos para sanear la macroeconomía y poner sus beneficios al servicio de los más necesitados.**

3. La recaudación tributaria en el 2011

Para diciembre 2011 el total de recursos captados por concepto de ingresos corrientes, según datos del Banco Central (BCH), fue de 51,726 millones de lempiras, que contrasta con la meta inicial del gobierno de recolectar 53,737 millones de lempiras.

Un 41% de estos ingresos provienen de los impuestos sobre producción, consumo y venta, un 31% del Impuesto sobre la Renta y un 15% de los impuestos sobre los servicios y actividades específicas.

La transparencia en la elaboración, discusión, aprobación y ahora hasta en la publicación de estas nuevas leyes no ha sido un factor prioritario. Por ejemplo, la Ley de Regulación de Precios de Transferencia, una ley importante para el avance o no de la justicia tributaria pasó sin que la mayor parte de la ciudadanía estuviera al tanto del contenido de la misma.

A partir de las cifras preliminares del BCH, la recaudación tributaria en el 2011, en contraste con las obtenidas en el 2010, quedaron de la siguiente forma:

Tipo de ingreso	2010	2011	Diferencia
Ingresos Corrientes	44,224.26	51,726.40	7,502.14
Ingresos Tributarios	41,606.37	48,700.62	7,094.25
Impuesto Sobre la Renta	12,436.99	16,179.40	3,742.41
Impuesto Sobre la Propiedad	570.45	599.89	29.44
Imp. Sobre Producción, Consumo y Venta	17,745.55	21,311.22	3,565.66
Impuesto Sobre Servicios y Actividades Específicas	8,430.79	7,959.69	-471.11
Impuesto S/Las Importaciones	2,413.57	2,625.21	211.64
Impuesto Beneficios, Eventos y Juegos Azar	9.00	25.21	16.21
Impuestos No Tributarios	2,513.84	2,888.00	374.16
Tasas	561.70	917.11	355.41
Derechos	292.96	344.47	51.51
Canones y Regalías	1,286.62	1,200.96	-85.66
Multas	216.95	287.84	70.89
Otros No Tributarios	155.60	137.61	-17.99
Venta de Bienes Y Servicios	61.46	73.56	12.10
Intereses, Beneficios y Alquileres	4.58	5.21	0.63
Transferencias y Donaciones.	38.00	59.00	21.00

Frente a estas cifras es pertinente preguntarse, por ejemplo: ¿cuál ha sido la efectividad de las reformas fiscales?...¿a cuánto ascienden?. Cálculos hechos por el FOSDEH indican que luego de los últimos 7 mecanismos de ajuste fiscal las "ganancias reales" (quitándole el efecto inflacionario y el crecimiento de la economía) han sido mínimas. Apenas 3,110 millones de lempiras de los más de 7 mil millones que se esperaba recaudar.

¿Y el costo social de estas reformas?...¿cómo medirlas?. No hay fórmulas para medir con exactitud los anterior en términos de incentivos para la inversión, negocios clausurados, fuentes de trabajo cerradas, lo que queda claro es que son unos pocos los que soportan estos efectos y que la mayoría de ellos (ellas) viven en el departamento de Francisco Morazán – Tegucigalpa puesto que reporta un incremento significativo de pago de impuestos luego de la aprobación de las reformas.

Finalmente, sobre este tema, FOSDEH se pregunta si los diputados y diputadas al Congreso Nacional (especialmente los 23 del departamento de Francisco Morazán), a la hora de aprobar esta reformas solicitan este tipo de información, manejan algún tipo de proyecciones sobre las decisiones que toman, son plenamente conscientes o le dan algún tipo de

seguimiento a los efectos de estas medidas..., son sólo preguntas cuyas respuestas ojalá pesen en la próxima contienda electoral.

4. En Honduras existe una creciente regresividad fiscal

La ciudadanía hondureña ha estado soportando niveles altos de incidencia tributaria (creciente y elevado nivel en el pago de impuestos), específicamente en los grupos de hogares de menores ingresos. Los cálculos evidencian con apropiada sostenibilidad técnica, la regresividad del sistema tributario de Honduras.

Esta afirmación se explica por la preponderancia de los tributos sobre el consumo de bienes y servicios, especialmente los que recaen sobre bienes de consumo, petróleo y sus derivados.

En el año 2000 el grupo de hogares de menores ingresos soportaba un 39% de carga tributaria y esta situación hace afirmar al autor de dicho cálculo lo siguiente:

“El análisis de la presión tributaria diferencial muestra que los deciles 1 a 8 (en sentido creciente de ingreso) registran tasas muy superiores al promedio, y en forma decreciente: el decil más pobre soporta una presión tributaria mayor y el decil más rico soporta una presión tributaria menor.... En consecuencia, el sistema impositivo de Honduras es completamente regresivo. Esta conclusión es confirmada por la estimación de los índices de desigualdad.

Cuatro años más tarde se estima un leve crecimiento de 39.1% en la carga tributaria, mientras los deciles de mayores ingresos registraban niveles de incidencia de alrededor del 20%. Claramente, entre 2000 y 2004, la sociedad hondureña estaría confrontada a políticas fiscales tributarias regresivas e impactando diferencialmente a los grupos sociales más pobres.

Posteriormente, en 2008, la situación sería de mayor regresividad pues supone el efecto acumulado de las reformas tributarias implantadas, desde 1998 hasta 2007, impactando en 51.4% al decil de hogares de menores ingresos y al igual que en 2000 y 2004, afectando solamente en un 22.1% de sus niveles de ingreso.

El sistema tributario hondureño continúa siendo regresivo y ello representa que la mayor parte de la población resulte afectada, puesto que aporta niveles elevados de sus ingresos promedio, mientras que los deciles de mayores ingresos aportan menores proporciones de sus ingresos.

5. Los principales afectados por las reformas tributarias es la población pobre

Las reformas tributarias implementadas, dirigidas a cubrir las crecientes necesidades de gasto gubernamental han propiciado que las estructuras de distribución del ingreso empeoren, significando con ello que los impuestos estarían dejando menos recursos a disposición de los hogares más pobres. Es decir que la aplicación de impuestos estaría tomando más recursos de los sectores de menores ingresos.

Esta situación, que también ocurre en varios países de América Latina, revela la actitud de los gobiernos bajo la presión de diversos organismos, especialmente de naturaleza internacional quienes limitan “...el margen de maniobra para la definición de la política tributaria, mismo que tiende a estar más restringido bajo las condiciones económicas actuales...los gobiernos muestran una creciente renuencia a gravar los impuestos al capital que son percibidos por los estratos más pudientes de la población y por empresas extranjeras. En segundo lugar, aunque las condiciones internacionales hacen difícil contar con sistemas tributarios muy progresivos, éstas no son las circunstancias por las que transcurren la casi totalidad de los países centroamericanos donde el impacto de los impuestos no solo es regresivo sino que tampoco respeta en general, la condición básica de la equidad horizontal.”

En un estudio reciente de la Red de Justicia Fiscal de América Latina se afirma acerca de la predilección de los gobiernos en gravar aquello que afecta a la población de menores ingresos, indicando textualmente que “....debido a la concentración de la recaudación sobre impuestos indirectos, se da en consecuencia, un comportamiento regresivo del sistema tributario. En efecto, los impuestos indirectos, al gravar el consumo, se aplican indiscriminadamente y sin considerar cual es la real situación económica del contribuyente.”

No se conocen todos los efectos colaterales, generalmente negativos, que los impuestos causan pero, en todo caso, es razonable pensar que al estrangularse, año con año, el ingreso de los grupos más pobres podría implicarse una menor capacidad gubernamental de reducir los altos niveles de pobreza que afectan a la sociedad en su conjunto. No es extraño entonces afirmar, que aunque ha existido una Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) o los compromisos para cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los altos impuestos a los empobrecidos han contribuido a profundizar la pobreza e incrementar el número de personas en esta situación, según los demuestran las cifras oficiales.

La compleja situación fiscal de Honduras, considerando el expediente creciente de exonerar del pago de impuestos a los sectores de mayores ingresos, se nutre del problema de tratar de “incentivar” a selectivos sectores económicos supuestamente a cambio de generar empleos y divisas. Todo lo cual representa acercarse a dos límites igualmente peligrosos para la estabilidad social: exacerbar de manera creciente a sectores sociales en situación límite y al mismo tiempo, proseguir la exoneración fiscal para “incentivar la inversión de sectores nacionales de mayores ingresos” y atraer la inversión extranjera a partir de la promoción del país como un paraíso fiscal.

B. ALGUNOS COMENTARIOS ESPECÍFICOS

A partir de todo el contenido del Anteproyecto de Ley, es evidente que su principal objetivo es una ampliación presupuestaria para el año 2012 de hasta 6,200 millones de Lempiras mediante una conjunción de iniciativas fiscales, reformas del Estado, etc. que complementan en parte las Disposiciones Generales y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para este mismo año.

Sin lugar a duda se trata de intentar y apuntalar una “nueva” estructura de recaudación tributaria en virtud de que las proyecciones oficiales (llenas de excesivo optimismo) no se están alcanzando

y porque también los gastos son mucho mayores a lo programado. Cuando todavía era posible conocer cifras generales del gasto institucional público, es decir hasta el 23 de febrero del 2012, el Sistema de Información y Administración Financiera (SIAFI) dependiente de la Secretaría de Finanza mostraba muy claramente una tendencia de gasto mayor que no podía ser financiado a lo largo del año sin incorporar una nueva reforma fiscal conocida popularmente como paquetazo. Para esas mismas fechas el Presupuesto Nacional había sufrido un aumento de más de dos mil millones de Lempiras y por otro lado se informaron de más de siete mil millones de Lempiras considerados como gastos sin imputación.

Consideradas estas cifras no es de sorprenderse entonces que Honduras no haya logrado concluir exitosamente con el Acuerdo Stand By suscrito con el Fondo Monetario Internacional y cuya vigencia concluyó el 31 de marzo pasado. Las últimas dos misiones de dicha institución, permitían avizorar las dificultades económicas de Honduras y el incumplimiento de las metas más importantes suscritas en dicho documento. Bajo esta perspectiva, el FOSDEH sostiene que para alcanzar un nuevo acuerdo con el FMI será necesario cumplir con un conjunto de compromisos previos a la suscripción y vigencia de un nuevo acuerdo con dicho organismo. Es decir que el Gobierno hondureño debe de efectuar modificaciones importantes que le permitan presentarse ante la comunidad internacional como una Administración dispuesta a ajustar lo que sea necesario para contar con el respaldo en el próximo año y medio que queda de gobierno al Presidente Porfirio Lobo.

No obstante, el Gobierno del Presidente Lobo está sabido de la necesidad de disminuir la gigantesca brecha fiscal sino se modifica la tendencia de la recaudación tributaria en tanto que se ha mostrado poca disposición de reducir el creciente gasto público, particularmente cuando (aún fuera de ley) los partidos políticos y el partido de gobierno están abocados en el proceso electoral interno a fin de prepararse para las elecciones generales programadas en el año 2013.

A efecto de identificar algunos elementos de reflexión del Anteproyecto de Ley se presentan a continuación los siguientes:

1. Es oportuno realizar y compartir con la ciudadanía un análisis amplio, descriptivo y juicioso de los alcances de dicha ley. Para casi toda la totalidad del país resulta difícil comprender el contenido y el impacto en las finanzas públicas y en los bolsillos de la población en general;
2. Referente a las exoneraciones fiscales consideramos prudente realizar los estudios que sean pertinentes para ir progresivamente suspendiendo los beneficios a los sectores correspondientes a fin de garantizar disminuir la inequidad fiscal en un sano equilibrio de competitividad empresarial. Sin duda las exoneraciones fiscales deben ser poco a poco canceladas a efecto de disminuir los impactos desfavorables, lo cual sugiere una calendarización rigurosa pero técnicamente consistente;
3. No obstante las indicaciones relacionadas al tema de las exoneraciones fiscales no se identifica claramente quienes serán los más afectados. De hecho subyace una gran cantidad de Artículos de dicho ante proyecto de ley que continúan resguardando plenamente de este beneficio a una gran cantidad de sectores a los cuales no se les realiza ninguna modificación. Tan es así que no se presentan montos u otros argumentos técnicos que viabilicen una mejor identificación de lo que se está o no, afectando y, porque quienes podrían contribuir no necesariamente son los que por su ingreso y consumo realizarían aportes tan significativos como los esperados;

4. Por otra parte, es preciso tomar en cuenta las implicaciones subsecuentes relacionadas a modificaciones infinitas del marco fiscal hondureño, esto incluye considerar otras normativas como por ejemplo los Tratados de Libre Comercio, entre otros;
5. Es necesario reconocer los esfuerzos orientados a mejorar la administración pública mediante una mejor organización de las instituciones y los instrumentos que contribuyen con el logro de este objetivo, particularmente con la Secretaría de Planificación y otras instituciones importantes;
6. En lo que concierne a que se debe castigar a quienes incurren con gastos extra presupuestarios, somos de la opinión que es necesario definir con mayor precisión este término. De igual manera puede ser considerado como gastos extra presupuestarios las modificaciones o ampliaciones presupuestarias y la categoría de gastos sin imputación presupuestaria que hasta el 24 de febrero pasado formaban parte del vocabulario del Sistema de Información y Administración Financiera;
7. Llamamos la atención a lo que tiene que ver con la ampliación presupuestaria automática proveniente de fondos externos, ya que regularmente son contemplados como ingresos que el Congreso Nacional aprueba en cada Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Este detalle es importante a fin de no duplicar los montos ya contemplados en el presupuesto aprobado del año correspondiente;
8. En lo que concierne a la focalización de los subsidios y particularmente de energía eléctrica, se ha venido indicando públicamente considerar la georeferenciación de los beneficiarios a efecto de excluir aquellas personas naturales o jurídicas de zonas exclusivas de las ciudades o del país;
9. Como se ha indicado previamente, un gran objetivo de esta ley consiste en la ampliación del Presupuesto vigente 2012 de hasta 6,200 millones de Lempiras. Esto representa la entrega de un “cheque en blanco” al Poder Ejecutivo, ya que no se describe con precisión un plan de los gastos y un plan de la inversión que se tiene proyectado realizar, aunque se plantean los titulares de dichas erogaciones. Para el FOSDEH el país y sus instituciones no deben continuar facilitando recursos económicos de tan altísimo costo humano sin tener los documentos técnicos, financieros y otros que respalden la asignación de tan cuantiosos montos. Los contribuyentes merecemos un tratamiento responsable de las finanzas públicas, no hacerlo es invitar (como hemos dicho en tantas ocasiones) a la desobediencia fiscal;
10. De igual manera un presupuesto ampliado por más de 6,200 millones de Lempiras implica la ampliación o el surgimiento forzoso de nuevas cargas tributarias a los contribuyentes pero también abre las puertas para continuar incrementando el endeudamiento público, lo cual es muy claro cuando se habla de emitir bonos adicionales, etc.;
11. Como parte de esta ampliación se incluye la venta de bonos en mercados secundarios lo que a nuestro juicio encarece el endeudamiento público pero por otro lado y por no contar con documentación entregada a la población oportunamente, manejamos dudas de que dichos bonos puedan ser ubicados en el mercado financiero. Merece la pena recordar que el servicio de deuda pública ha crecido significativamente en los últimos dos años en aproximadamente 100% lo cual indica la pertinencia de considerar implicaciones de gran envergadura para los presupuestos nacionales subsiguientes;
12. En lo que concierne a gastos de Defensa y Seguridad somos del criterio que no siempre la asignación adicional de recursos expresa mejores resultados de ambas instituciones. Un recuento básico de las asignaciones presupuestarias del año 2006 al año 2012 expresan muy claramente que se han más que duplicados las asignaciones financieras y los resultados no corresponden a dichos esfuerzos;

13. En lo que concierne a gastos de emergencia es entregar otro cheque en blanco y en cierta manera reconocer que los excesos fiscales de los años precedentes y por los cuales las instituciones financieras tienen reservas, se continuarán realizando pero ahora en el marco de una normativa que legalice dicho comportamiento. Reconocemos la alta vulnerabilidad del país en materia ambiental y otro tipo de emergencia, no obstante la tecnología y otros avances científicos dentro y fuera de Honduras nos permiten advertir ciertas dificultades para cada año, por lo cual es posible además de necesario tener un plan mínimo y reservas económicas para eventualidades no recurrentes mediante el cumplimiento de una normativa rigurosa y al mismo tiempo flexible;
14. En lo que concierne al recate de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica se indica de un nuevo sistema de planificación y gestión de recursos empresariales, incidencias y comercial, lo cual puede estimarse como pertinente. No obstante no hay una sola mención a lo que tiene que ver con los contratos de compra de energía, a las llamadas pérdidas técnicas (robo de energía y otras pérdidas) y otras que benefician a la ciudadanía y al sector empresarial para mejorar la competitividad. En principio se puede pensar que se trata de crear más burocracia dentro de una institución intoxicada por exceso de personal e ineficiencias gerenciales históricas, especialmente cuando no se abordan los temas descritos previamente;
15. En lo que concierne a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones HONDUTEL, aunque tardó un plan puede identificar probabilidades favorables para un nuevo gobierno. Una buena parte de los comentarios expresados anteriormente para la ENEE aplican para esta institución;
16. Merece especial atención lo indicado en los Artículos relacionados con la Restructuración del Estado para un período de 90 días, lo que supone un estudio previo que identifica funciones, duplicidades, vigencia, etc. de instituciones del sector público. Si este estudio no existe difícilmente se podrá cumplir con los artículos correspondientes, aunque no hay duda que muchos casos lo ameritan;
17. No hay duda de que el Artículo relacionado con recuperar la mora de las empresas públicas permitirá un incremento en los ingresos pero también en los balances institucionales por la exoneración de multas, intereses, cargos y otros;
18. En lo que concierne al fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos es posible y apropiado lo que se plantea en términos de reforzar la administración y los procesos de planificación de dicha institución. No obstante consideramos oportuno el reforzamiento institucional para alcanzar un funcionamiento mejor, esto tiene que ver con las condiciones de trabajo y laborales, como también con la ampliación de oficinas y capacidades en el territorio nacional;